

DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIARES

PERSONAS DESAPARECIDAS Ó VÍCTIMAS DIRECTAS



A NO SER DESAPARECIDAS

La legislación mexicana e internacional protege el derecho a la no desaparición de las personas.

A SER BUSCADAS

A que las autoridades inicien las acciones de búsqueda y localización, bajo los principios que marca la Ley, desde el momento que se tenga noticia de su desaparición.



A LA VERDAD

A conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de sus derechos o los delitos que las afectaron directamente.

ASESORÍA JURÍDICA

A autorizar a quienes se dediquen a la protección de derechos humanos para auxiliarlas en el proceso y acceder a la carpeta de investigación correspondiente.



JUSTICIA

A utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se les reconozcan y protejan sus derechos.

A LA REPARACIÓN DEL DAÑO

La reparación del daño es una obligación impuesta al individuo a resarcir los daños a favor de la víctima u ofendido.



A MEDIDAS DE PROTECCIÓN

A utilizar las herramientas y mecanismos legales para que se les reconozcan y protejan sus derechos.

A LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS

A la protección de sus derechos, personalidad e intereses jurídicos.



AL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS

A ser restablecidos en sus bienes y derechos en caso de ser encontradas.

FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS Ó VÍCTIMAS INDIRECTAS

ACCEDER AL EXPEDIENTE

Acceder de manera directa o mediante sus representantes a los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda o investigación.



OBTENER COPIA DEL EXPEDIENTE

A obtener copia simple y gratuita de las diligencias que integren los expedientes.

MEDIDAS DE AYUDA ASISTENCIA Y ATENCIÓN

Particularmente aquellas que faciliten su participación en acciones de búsqueda, incluidas medidas de apoyo psicosocial.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN

A beneficiarse de los programas o acciones de protección para la salvaguarda de su integridad física y emocional.

PERITOS INDEPENDIENTES

A solicitar la intervención de expertos o peritos independientes nacionales e internacionales en las acciones de búsqueda.



CONOCER LOS RESULTADOS DE LOCALIZACIÓN DE RESTOS

A ser informados de manera diligente, sobre los resultados de identificación o localización de restos.

PARTICIPAR EN LA BÚSQUEDA Y LA INVESTIGACIÓN

A colaborar en los diversos espacios y mecanismos de participación de familiares, de acuerdo con los protocolos en la materia.



ASESORÍA JURÍDICA

A autorizar a quienes se dediquen a la protección de derechos humanos para auxiliarles en el proceso y acceder a la carpeta de investigación correspondiente.

PROPONER, SUGERIR Y DAR OPINIÓN

Proponer diligencias que deban ser llevadas a cabo por la autoridad competente en los programas y acciones de búsqueda.



REPARACIÓN DEL DAÑO

Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención y reparación del daño producto de los delitos contemplados en la Ley.

VISITANOS EN:



Fiscalía General del Estado de Veracruz
Protocolo Alba Fiscalía Veracruz



@ProtocoloAlbaV
@FGE-Veracruz



protocoloalba_fiscaliaveracruz